

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de sucesión del causante Sergio Alberto Ramírez Rivera. Para proveer.

Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	990
Actuación:	Sucesión
Causante:	Sergio Alberto Ramírez Rivera
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00616 00
Providencia:	requerimiento

1.- Solicita la apoderada judicial de la cónyuge sobreviviente del causante SERGIO ALBERTO RAMÍREZ RIVERA, que se le informe la fecha de la realización de la audiencia fijada en los estados del 5 de agosto de 2020 y de igual forma, se le informe el procedimiento virtual que se realizará y las instrucciones para el mismo.

Se le ha de significar a la profesional del derecho, que tal como ella misma lo indica en su escrito, mediante auto No. 909 del 5 de agosto, se publicó en estado virtual No. 066, del 6 de agosto, la fecha de reprogramación de la diligencia de inventarios y avalúos la que fuera fijada para el día 6 de mayo, no siendo posible su realización ante el brote pandémico a nivel mundial del covid-19. En cuanto al procedimiento virtual de la audiencia, como sus instrucciones, dicha información ya le fue puesta para su conocimiento, a través del correo suministrado, mediante el cual se llevará a cabo la vinculación a la audiencia programada.

2.- Se allega escrito del apoderado judicial de los herederos CAMILO JOSÉ y FELIPE RAMÍREZ GIRALDO, para que sea tenido en cuenta en la diligencia de audiencia a celebrarse el 23 de septiembre de 2020, en el que se decidirá si el bien con matrícula inmobiliaria No. 378-191445 hace parte o no, de la sociedad conyugal,

memorial que se agregará al proceso, para decidir su viabilidad, en la audiencia programada.

3.- DMH SERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S., auxiliar judicial designado como secuestre del bien inmueble ubicado en la calle 4 B No. 38-55 de Cali, presenta informe de su actuación en cuanto a la administración del bien, ocupado en arriendo por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, la que ha sido requerida en diferentes ocasiones, para que consigne los cánones adeudados desde el mes de febrero de 2019, fecha en que se realizó la diligencia de secuestro.

El arrendatario, a través de la señora XIMENA COLONIA DUQUE, ha manifestado haber cancelado a la inmobiliaria que tenía el bien inmueble solo el mes de marzo de 2019, no queriendo reconocer los pagos adeudados desde marzo hasta el mes de noviembre de 2019, por lo que se solicita oficiar a la empresa que ocupa el inmueble, para que proceda a realizar los depósitos de los cánones de arrendamiento, adeudados desde el mes de marzo de 2019 al 13 de marzo de 2020, ya que como ellos mismos lo anuncian en comunicado que se anexa al informe, se les debe allegar el auto que ordenó el embargo de los cánones de arrendamiento.

El informe, se agregará al proceso, el que será puesto en conocimiento de los interesados reconocidos en el proceso. De igual forma, se librára oficio a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, para que se sirvan colocar a órdenes del Juzgado, a través del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta 76 001 2033 001, los cánones de arrendamiento que ha generado inmueble, desde su ocupación a la fecha y los que en lo sucesivo se sigan causando, advirtiéndole que el bien se encuentra embargado por cuenta del Juzgado, quien de igual forma ordenó su secuestro, el que se efectuó a través del Juzgado Séptimo Civil Municipal en Oralidad de Cali, ente que designo como secuestre del bien a los señores DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. con NIT 900187976-0, entidad que cuenta con las facultades expresas en el artículo 2279 del Código Civil.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR las peticiones de la apoderada judicial de la cónyuge sobreviviente, de notificarle la reprogramación de la audiencia y el procedimiento

virtual de esta, por cuanto dicho trámite ya se surtió por los conductos regulares señalados para tal fin.

SEGUNDO: AGREGAR al proceso, el escrito presentado por el apoderado judicial de los herederos CAMILO JOSE y FELIPE RAMÍREZ GIRALDO, para ser tenido en cuenta en la fecha señalada de reprogramación de la audiencia.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de los interesados reconocidos en la causa mortuoria el causante SERGIO ALBERTO RAMIREZ RIVERA, el informe presentado por el secuestre designado DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S.

CUARTO: LIBRAR OFICIO a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, para que se sirvan colocar a órdenes del juzgado y a través del Banco Agrario de Colombia, a la cuenta 76 001 2033 001, los cánones de arrendamiento que ha generado inmueble, desde su ocupación a la fecha y los que en lo sucesivo se sigan causando.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--

